

Santiago, 05 de julio 2017

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2000 | 160

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 20001160 presentada por el contribuyente SOCIEDAD DE INVERSIONES ACONCAGUA LIMITADA RUT 76.421.402-1, a través de su mandatario

RUT e fecha 05/07/2017, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Nombre

Contribuyente, Representante Legal o Mandatario

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

RUT

Ha lugar a lo solicitado, oto, gandoseie los significas por conse, e
% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 60% de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. DIRECTOR
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE DIRECTOR REGIONAL Nombre/ Firma/ Timbre Nombre/ Firma/ Timbre
Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: fecha:
Notificación: Res. Ex. N° 20001160 7017 que incluye entrega de giros

Santiago 05/07/2017, endo las 12:10

Lugar, fecha y hora

Firma y timbre

Ministro de Fe